

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 156

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
ACTOR: JHON CECILIO FERNANDEZ PALOMINO
DEMANDADO: INPEC, COJAM Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2019-00621-00

El señor JHON CECILIO FERNÁNDEZ PALOMINO actuando a nombre propio, interpuso un nuevo incidente de desacato por incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela No. 207 del 16 de octubre de 2019, por medio del cual se tuteló sus derechos fundamentales a la salud y a la vida, y se ordenó a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 y al INPEC, que en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la providencia, adoptaran las medidas de seguridad pertinentes para remitir al actor a un centro médico, a fin de que se le diagnostique fehacientemente sus padecimientos, en especial el relativo a la enfermedad "piedrilla abultando tetilla izquierda", y se procediera a tomar las medidas a que hubiera lugar para que iniciara el tratamiento requerido para recuperar su salud.

Según el accionante las entidades accionadas no han dado cumplimiento estricto a lo ordenado en el fallo de tutela, en lo referente a la cirugía para extraer masa de su pecho izquierdo (mastectomía subcutánea).

Previo a iniciar el incidente de desacato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho mediante Auto del 2 de marzo de 2020, requirió al señor GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ ANDRADE, Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE JAMUNDÍ – COJAM, al señor MAURICIO IREGUI TARQUINO, Gerente del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, al señor RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA, en calidad de Director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, y al señor Teniente Coronel (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS como Director de Regional Occidente del INPEC, para que dentro del término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de la providencia, informaran sobre el cumplimiento estricto a lo ordenado en el fallo de tutela No. 207 del 16 de octubre de 2019, en lo referente a la asignación de fecha para el procedimiento de extirpación de tejido mamario (mastectomía subcutánea), autorizado al señor JHON CECILIO FERNÁNDEZ PALOMINO desde el 2 de noviembre de 2019. (fl.41).

En respuesta al requerimiento, el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL manifestó que el accionante fue valorado el día 21 de octubre de 2019 por especialista en cirugía general del Hospital Isaías Duarte Cancino, donde se ordenó consulta pre anestésica y extirpación de tejido mamario (mastectomía subcutánea). Igualmente, que dichas autorizaciones tienen una vigencia de 60 días desde la fecha de expedición, para que en ese tiempo el área de sanidad del Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí realice las labores administrativas para la solicitud de la cita con la IPS mencionada y posteriormente coordine con el comando de custodia y vigilancia el traslado del interno al cumplimiento de la cita, por lo que solicito requerir al área de sanidad para que informe si ya realizó

la labores administrativas correspondientes. (fls. 46 y 47). Al escrito acompañó copia de las autorizaciones de los servicios mencionados, las cuales datan del 10 de febrero de 2020 (fls. 48 y 49).

El Director de COJAM señaló que en el sistema de salud establecido para los privados de la libertad convergen varias entidades con el fin de garantizar el acceso a la atención en salud de los internos, por lo que las entidades involucradas deben trabajar mancomunadamente en aras de cumplir con los objetivos fijados. Señaló igualmente, que no hay lugar a endilgarle responsabilidad subjetiva a la dirección del complejo, toda vez que no existe negligencia en el desarrollo de sus funciones, pues desde la valoración del 21 de octubre de 2019, se adelantaron las gestiones pertinentes para la consecución de las autorizaciones correspondientes, las cuales fueron enviadas oportunamente por la Fiduprevisora, en las que se asignó al Hospital Isaías Duarte Cancino para brindar los servicios. Precisó que a través de correo electrónico procedió a solicitar al director del citado hospital la programación de cita para anestesiología y cirugía, los días 6 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, 19 de febrero y 2 de marzo de 2020, sin que a la fecha se tenga respuesta positiva del centro hospitalario. Señaló que la dirección del complejo no tiene injerencia en la agenda de citas que maneja la IPS y que está supeditada a la diligencia que adelante dicha entidad con el fin de materializar las citas solicitadas, por lo que solicitó requerir al hospital para agendar la cita pedida por el complejo carcelario. En consecuencia, pidió que no se aperture el trámite incidental. (fl. 67). Con la respuesta allegó copia de los correos enviados al Hospital Isaías Duarte Cancino (fls. 68 y 69).

La USPEC por su parte, manifestó que el accionante se encuentra cubierto por la atención del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, donde se le autorizaron los servicios de anestesiología y extirpación de tejido mamario, lo que demuestra que se le ha brindado la atención requerida. Señaló que es el Inpec el llamado a cumplir con la obligación de solicitar cita y trasladar al interno. Igualmente, refirió que la entidad no ha tenido una actitud desatendida frente a las solicitudes de salud de la PPL. (fls. 72 a 75).

De acuerdo con lo anterior, esta Operadora Judicial considera que al accionante se le está prestando los servicios de salud en calidad de población privada de la libertad, tal y como se ordenó en la Sentencia de Tutela No. 207 del 16 de octubre de 2019, en la medida que cuenta con autorizaciones de servicios de anestesiología y extirpación de tejido mamario (mastectomía subcutánea), conforme lo demuestran los documentos allegados al expediente, lo que condujo en otra oportunidad a terminar el trámite incidental. No obstante, según lo manifestado por el actor y corroborado en el trámite actual, a la fecha no se le ha asignado cita para los aludidos servicios, los cuales fueron autorizados desde el 2 de noviembre de 2019 y actualizados el 10 de febrero de 2020, autorizaciones en las que se asignó al Hospital Isaías Duarte Cancino como IPS, quien no ha atendido los correos de agendamiento de citas enviados por el área de sanidad de COJAM.

En esa medida, se considera que la sentencia de tutela se ha cumplido parcialmente, pues mientras no se le asigne cita al interno para la realización de los procedimientos ordenados, se le está retrasando la realización del tratamiento para la recuperación de su salud, y por ende, infringiendo su derecho fundamental. Así las cosas, como quiera que es obligación de las entidades accionadas conforme a la orden de tutela y dentro del marco de sus funciones, la de coordinar de manera efectiva la asignación de cita para los servicios autorizados con la IPS asignada, evitando barreras de accesibilidad y oportunidad en la atención, se dará apertura al incidente de desacato en contra de las mismas.

En consecuencia se,

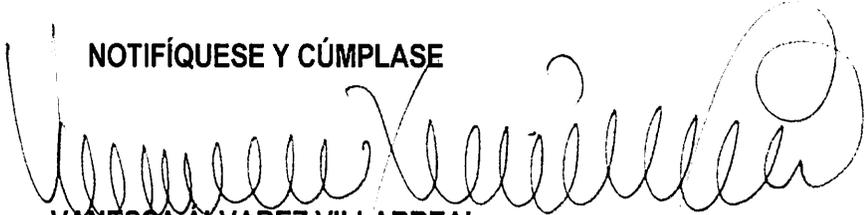
DISPONE:

PRIMERO: ABRIR Incidente de Desacato contra GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ ANDRADE, Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE JAMUNDÍ – COJAM, al señor MAURICIO IREGUI TARQUINO, Gerente del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, al señor RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA, en calidad de Director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, y al señor Teniente Coronel (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS como Director de Regional Occidente del INPEC, por incumplimiento parcial de la Sentencia No. 207 del 16 de octubre de 2019.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del escrito del incidente y de esta providencia al señor GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ ANDRADE, Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE JAMUNDÍ – COJAM, al señor MAURICIO IREGUI TARQUINO, Gerente del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, al señor RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA, en calidad de Director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, y al señor Teniente Coronel (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS como Director de Regional Occidente del INPEC, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre el cumplimiento estricto a lo ordenado en la Sentencia No. 207 del 16 de octubre de 2019, coordinando con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANSINO la asignación de cita para la extirpación de tejido mamario (mastectomía subcutánea) y anestesiología, autorizados al señor JHON CECILIO FERNÁNDEZ PALOMINO desde el 2 de noviembre de 2019 y renovados el 10 de febrero de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ ANDRADE, Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE JAMUNDÍ – COJAM, al señor MAURICIO IREGUI TARQUINO, Gerente del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, al señor RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA, en calidad de Director de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, y al señor Teniente Coronel (R) CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS como Director de Regional Occidente del INPEC, del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 15 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 10 DE MARZO DE 2020 a las 8:00 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

MEC